

LEY Nº 2592

**Tarifa del servicio de
telegrafía inalámbrica con
Iquitos**

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Fíjase como tarifa del servicio de telegrafía inalámbrica con Iquitos, la de un sol por una ó diez palabras, y diez centavos por cada palabra excedente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lanatta, Senador Secretario.—Luis
A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. BALTA, Presidente del Congreso.
F. R. Lanatta, Secretario del Congreso.
Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 30 de noviembre de 1917.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Escardó.